



3001-15806-2015

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. 3001-15806-2015.

ACUERDO N° 003777

///PLATA, 16 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por los Acuerdos n°s 3521, 3724, 3727 y las resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 1745/11 y, con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de **enero del año 2016** en cada fuero (Art. 1° y 2°, Ac. 1883 y sus modificatorias) y Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521 y sus modificatorias).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso j del artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1°) Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2016**, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Ley 13634):

GRUPO I: (Quilmes, La Matanza, Morón, San Isidro, La Plata, San Martín y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de QUILMES.**

GRUPO II: (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de BAHIA BLANCA.**

GRUPO III: (Zárate - Campana, Pergamino, San Nicolás, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de JUNIN.**

FUERO PENAL:

GRUPO I: La Plata.

GRUPO II: Quilmes.

GRUPO III: Lomas de Zamora.

GRUPO IV: San Isidro.

GRUPO V: San Martín.

GRUPO VI: Morón.

GRUPO VII: La Matanza.

GRUPO VIII: Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de NECOCHEA.**

GRUPO IX: Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de ZARATE- CAMPANA**

GRUPO X: Mercedes.

GRUPO XI: Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como Alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de MAR DEL PLATA.**

2º) De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar –en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de Feria del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2016**, elevando la propuesta a consideración de

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

esta Suprema Corte de Justicia **antes del 13 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

Asimismo, en lo que respecta a la atención de la Feria Judicial en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que –en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales- propondrá él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta al **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 2614 y sus modificatorias.

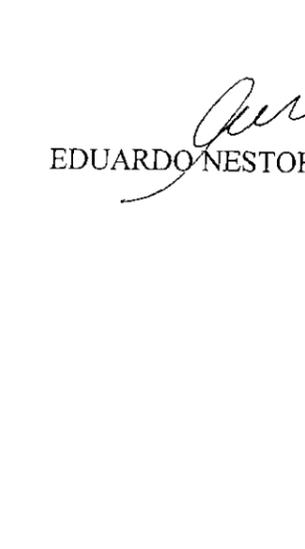
3º) Hacer saber a los señores Presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2º)** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **secserjur@jusbuenosaires.gov.ar**.

4º) Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



HECTOR NEGRI

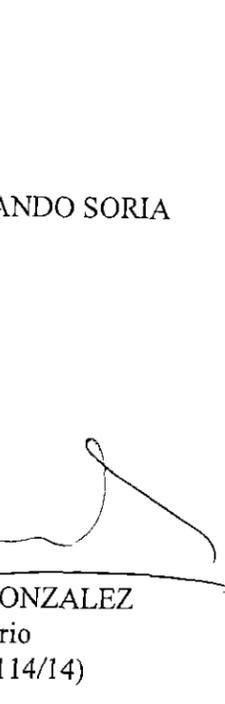
HILDA KOGAN

EDUARDO JULIO PETTIGIANI
EN USO DE LICENCIA



EDUARDO NESTOR de LAZZARI

DANIEL FERNANDO SORIA



DANIEL OMAR GONZALEZ
Subsecretario
(Conf. RP SPL 114/14)



JAVIERA TALMONTI BALDASARRE
Subsecretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia